

DISCURSO DE CONTESTACIÓN  
DEL ACADÉMICO  
**DOCTOR TOMÁS E. CARRILLO BATALLA**

## JOSÉ ANDRÉS OCTAVIO

Viene al mundo en 1919, época difícil, en una Venezuela diezmada por el paludismo, la anquilostomiasis, la peste bubónica, la fiebre amarilla, con un tremendo atraso educacional, si se mide por el 90 % de analfabetismo, con un servicio deficitario de la escolaridad primaria elemental, y aún mas limitado de la educación media pues eran pocos los liceos de bachillerato existentes en el país. La educación superior universitaria era aún más restringida: Las universidades eran dos: La Central de raíz colonial fundada en 1721 y la de los Andes en Mérida. Se abrían en años pares sin admitir alumnos en primer año en los impares. Además, a partir de 1913, la Central se mantuvo cerca de diez años cerrada, habiendo disuelto la dictadura Gomecista la asociación de Estudiantes, siendo perseguidos sus miembros, entre quienes se encontraban Enrique Tejera, F.S: Angulo, Ariza, Gustavo Machado, Nicomedes Zuloaga y otros.

Las carreras universitarias eran principalmente tres: MEDICINA, INGENIERÍA Y DERECHO.

Para los familiares, asegurar la educación de sus hijos no era tarea fácil. En esas circunstancias el Dr. Octavio pasa sus primeros cinco años en su tierra natal en La Vega de Abajo de Boconó. Viaja a Barquisimeto donde estudia y se gradúa de Bachiller en el Colegio Federal, luego denominado Liceo Lisandro Alvarado. Su director y profesor de matemáticas fue el Dr. Esteban Smith Monzón, otros profesores del Dr. Octavio fueron el Dr. Florencio Méndez de Filosofía, el Dr. Pedro Rodríguez Ortiz de Química y el Br. Irigoyen de Latín. Octavio se gradúa de bachiller a los 18 años.

En la universidad fueron sus profesores: Arturo Uslar Pietri, Edgar Sanabria, José Rafael Mendoza, Carlos Morales, Luis Felipe Urbaneja, Tito Gutiérrez Alfaro, Pedro Arismendi Lairé, José Joaquín González Gorrondona, Francisco Manuel Mármol, F. Amores y Herrera, F.S. Angulo Ariza, J. M. Hernández Ron, Lorenzo Herrera Mendoza, José

Ramón Ayala, Arturo Puigbo Ronsó, Enrique Antonio Uzcategui, Eloy Febres Cordero, José Domingo Paoli, Humberto Ruiz Fonseca y Pablo Celis Briceño.

Los cuadros del profesorado de la educación media como de la universitaria representaron la flor y nata de la enseñanza y de la intelectualidad en sus respectivos estudios en aquellos años. A ellos se debe la formación de las juventudes que luego ocuparon sifiales relevantes en las universidades y Academias, con fecundas cosechas de obras para honra de Venezuela, la América y España.

El Dr. Octavio en su carrera universitaria obtuvo un promedio de "Sobresaliente".

Al recibir su título de Doctor en Ciencias Políticas y de Abogado de la República inicia su ejercicio profesional en la Administración del Impuesto sobre la Renta, donde desempeñó diversos cargos entre 1943 y 1949. Le correspondió actuar al frente de la Seccional del Centro del país; en la de Maracaibo fue nombrado Martín Matos Arreaza.

Fueron los primeros años del funcionamiento de esa dependencia tributaria en cuya dirección actuó su primer Administrador el Dr. Manuel María Márquez.

La primera ley fue redactada por una comisión entre quienes se encontraban: A. Machado Hernández, Manuel R. Egaña, Julio Medina Angarita, T.C. Salazar Maza, Carlos A. D'ascoli, Pedro José González, Rafael Pisani, Aurelio Arreaza, Manuel Pérez Guerrero y Manuel María Márquez, secretario.

El Dr. Octavio fue primero Asesor Jurídico de la nueva Administración; luego le fue confiado el análisis y gestión de los impuestos petroleros, pasando por último a formar parte de la Junta de Apelaciones.

La aprobación de la Ley de Impuesto sobre la Renta, constituyó una verdadera revolución tributaria. Hasta esa fecha, la mayoría de los impuestos eran indirectos, siendo los de importación los que aportaban el mayor volumen al Fisco. Esa realidad arrancó después de lograda la Independencia nacional. Al separarse Venezuela del proyecto de Bolí-

var concretado en la República de Colombia, Santos Michelena pone en marcha una reforma tributaria en la República de Venezuela:

- Se elimina el monopolio del estanco del tabaco
- Se moderniza la denominación de varios tributos, como el Almojarifazgo que pasa a formar parte de los relativos al comercio exterior.
- Se elimina la alcabala de venta de esclavos.
- Los impuestos para eclesiásticos, medias anatas, mesadas y anualidades fueron substituidos por el pago, por el gobierno de los respectivos montos.

Es pertinente recordar la reforma de Bolívar que eliminó la alcabala y otros tributos y puso en vigencia la Contribución Directa, que es el más remoto antecedente del Impuesto sobre la Renta en la República de Colombia.

En 1860 hubo otro intento al poner en vigor un Impuesto sobre la Renta, durante la dictadura del General José Antonio Páez.

Aparte de esos intentos no muy felices en la práctica tributaria, fueron los impuestos a las importaciones, los que canalizaron mayor cantidad de recursos al Tesoro Público antes la instauración del Impuesto sobre la Renta en 1943. En cuanto al ingreso petrolero, por su naturaleza procede de la liquidación de un activo nacional y no de fuentes tributarias. Sin embargo en la nomenclatura venezolana se ha incurrido en el error de calificar de impositivo el ingreso de hidrocarburos.

El criterio expresado por mí en un Foro sobre Evaluación de la Inversión del Ingreso Fiscal Petrolero en la Universidad Central, lo han compartido conmigo, D.F. Maza Zavala y Salvador de la Plaza.

**Profesorado universitario y otros cargos desempeñados por el beneficiario:**

- Profesor de Impuesto sobre la Renta en cursos del Ministerio de Hacienda desde 1954 hasta 1958.

- Profesor de Finanzas Públicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela desde 1960 hasta 1984.
- Profesor de Derecho Tributario en el Post-Grado de la Universidad Central de Venezuela.
- Miembro fundador y primer presidente del Instituto Venezolano de Estudios Fiscales.
- Individuo de Número de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario de la cual fue nombrado Presidente Honorario.
- Miembro del Directorio del Instituto Latino Americano de Derecho Tributario desde 1961 y presidente del mismo Instituto en 1975 y 1991.
- El Dr. Octavio fue Miembro de la Comisión de Reforma Fiscal 1958-1959, nombrada por el Ministro José Antonio Mayobre para conformar la opinión venezolana, ante las consultas de la Misión Shoup.
- Contralor General de la República 1976-1979.
- Ministro de Estado, Presidente de la comisión Presidencial para la Reforma del Estado, desde marzo 1992- mayo 1993.

#### Las obras de José Andrés Octavio.

- La primera es su tesis de grado, la cual versa sobre **El Impuesto Sobre la Renta de 1943**. El Jurado lo integraron Rafael Pizani, J.J. González Gorrondona y Antonio Gordils.
- **Curso elemental de impuesto sobre la Renta**. Publicado en 1968 por la Universidad Central de Venezuela.
- **Los Elementos Fundamentales de Impuesto Sobre la Renta en la Ley del 16 de diciembre de 1966**. Publicado por la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela en 1971. Este fue su trabajo de ascenso y el jurado recomendó su publicación.

- **Diversos trabajos sobre Derecho Tributario**, presentados en las Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, así como en las Jornadas J. M. Domínguez Escobar, reunidas anualmente en Barquisimeto.
- **Las ponencias en las Jornadas Internacionales de Tributación y de Derechos Humanos**.
- **Varios artículos y ensayos publicados en la Revista de Control Fiscal, en la de Derecho Tributario y en la Latino Americana de Derecho Tributario**.

Otras obras son sus:

- **Comentarios Analíticos al Código Orgánico Tributario**. Publicado en 1998 por la Editorial Jurídica Venezolana. Por cierto que el Dr. Octavio actuó de Consejero del grupo diseñador y redactor del **Modelo de Código Tributario para la América Latina**. El referido proyecto revisado por una Comisión coordinada por el Dr. Octavio fue remitido al Congreso donde yo fui designado presidente del grupo de trabajo que revisó y adaptó el texto al lenguaje jurídico venezolano e incorporó una nueva redacción sobre las sanciones penales, con el valioso aporte del Dr. Tulio Chiossone.

El Código Orgánico Tributario después de aprobado por el Congreso, fue vetado por el presidente Herrera Campins, lo cual dio lugar a la estructuración de una nueva Comisión Bicameral, de la cual yo formé parte y es pertinente afirmar que el Dr. Octavio, no obstante no ser parlamentario prestó su valiosa colaboración al trabajo de la comisión, habiéndose logrado superar los problemas del veto con la subsiguiente entrada en vigencia de aquel importante instrumento legal, que representó un valioso elemento en la modernización de la legislación tributaria venezolana.

Recuerdo haber recibido varias comunicaciones y publicaciones de organismo tributarios latino americanos, donde

dejaron constancia del avance representado por ese Código y de las felicitaciones por haberse aprobado en Venezuela. Lamentablemente, salvo la reforma de 1992, las otras modificaciones posteriores al texto del Código, no han sido felices en algunos aspectos importantes. En la última incursión modificatoria del año 2001, las Academias de Ciencias Políticas y Sociales y de Ciencias Económicas, así como de las Asociaciones de Derecho Tributario y de Derecho Financiero, lograron una respuesta positiva del Superintendente Dr. Trino Díaz al conformar una Comisión mixta con representantes de esas entidades y del Seniat, la cual hizo una positiva labor al corregir una buena parte del proyecto; lamentablemente en el texto final quedaron algunas cuestiones pendientes, las cuales no le hacen bien al conjunto

- El Dr. Octavio también **Participó en el Foro Sobre la Tributación en la Constitución de 1999**, promovido y coordinado por mí, con dos trabajos: uno sobre la **Disposición Transitoria Quinta en la Constitución de 1999** y otro sobre el **Proyecto del Código Orgánico Tributario de 2001**.

La última obra del Dr. Octavio, es su trabajo de incorporación a esta Academia, sobre los **Principios del Derecho Tributario Venezolano**.

Al análisis de los principios, reconocidos por la doctrina universal consagra su obra el autor. Tales son los de legalidad o reserva legal, irretroactividad, igualdad, capacidad contributiva, prohibición de confiscación y tutela jurisdiccional, consagrados en la vigente constitución venezolana y desenvueltos en el Código Orgánico Tributario.

El Dr. Octavio hace una revisión crítica de las violaciones a esos principios en diferentes textos legales, lo cual constituye un aporte valioso a la doctrina y una contribución a la labor de legislación, con fines a la corrección y reforma de las indicadas leyes.

Los Académicos, profesores universitarios y profesionales dedicados al área tributaria encontraran en esta última obra del recipien-

dario, una positiva ayuda para el cabal cumplimiento de sus tareas académicas y profesionales.

No me extiendo en el análisis de esa obra por no excederme del tiempo prudencial para cumplir con la misión que me ha confiando el Cuerpo Académico. Habrá tiempo y oportunidades para comentar in extenso la rica aportación del Dr. Octavio a la ciencia del Derecho Tributario, quien por lo demás dedica su discurso de incorporación a realizar una síntesis de la referida obra.

Por lo pronto lo felicito por esta nueva adición a su lista bibliográfica.

Su amor familiar a su esposa Clementina, una gran dama de la Venezuela culta, consciente de los altos valores de la educación, la moral y la cultura; ha sido factor esencial para levantar su familia integrada por cuatro hijos: María Adelaida, José Andrés, Amalia y Francisco. De estos las dos jóvenes son abogadas, José Andrés es médico y Francisco, Zootecnista.

El médico ha presentado diversos trabajos laureados en Congresos Internacionales y es profesor, Jefe de Cátedra, de Fisioterapia en la Universidad Central.

Tiene once nietos de los cuales 3 son abogados, uno de ellos José Andrés es autor de un excelente libro sobre Derecho Tributario. Tiene cinco bisnietos

La incorporación del Dr. Octavio a esta Academia representa un aporte valioso en la toma de decisiones del cuerpo de individuos de número, por sus conocimientos y su experiencia en el área del Derecho Tributario. En el Cuerpo Académico su voz orientadora ayudará positivamente a la formación de criterios sobre asuntos de interés nacional.

Dr. José Andrés Octavio: su Academia celebra su incorporación y le da la bienvenida al Sillón donde usted seguirá dictando cátedra como lo ha hecho en la universidad y en los demás cenáculos de la alta intelectualidad venezolana, de los cuales Ud. es miembro por derecho propio y en función de sus reconocidos méritos.

Dr. Octavio sea usted bienvenido a su sillón académico donde amigos suyos disfrutaremos de sus valiosos conceptos sobre la modernización del derecho en Venezuela.